



AUDICOUNT

Gestiones Tributarias y Otros - GESTOSA S.A

IMPUESTO A LA RENTA

¿Cómo declara un agente de retención los impuestos que ha retenido?

En el formulario 103 se presentan las declaraciones de las retenciones efectuadas. Para la declaración podrán utilizar las siguientes alternativas:

1. En las Instituciones del Sistema Financiero utilizando los formularios pre impresos.
2. En las oficinas del SRI cuando se trata de declaraciones sin valor a pagar, utilizando los formularios pre impresos.
3. En las oficinas del SRI en medio magnético, solo en el caso de Contribuyentes Especiales.
4. A través de Internet, utilizando el DIMM para elaborar la declaración.

¿Cómo se debe pagar el impuesto retenido?

El total de los valores retenidos deben ser pagados en efectivo, cheque, Notas de Crédito y/o Compensaciones, a través de:

1. Ventanillas Instituciones Financieras (IFIS)
2. Convenio de Débito en las declaraciones presentadas a través de Internet o en las Ventanillas del SRI
3. Otras Formas de Pago; en las declaraciones presentadas a través de Internet

¿Cómo corrijo una declaración de retención con errores?

Para corregir una declaración con errores, sea que los cambios a realizarse generen o no una modificación al valor a pagar, se presentará una declaración sustitutiva.

Anexos Transaccionales y REOC

Anexos.- Deberán presentar anexos todos los contribuyentes que efectúen retenciones en la fuente del impuesto a la renta en los plazos y condiciones especificadas en el documento adjunto.

Casos Especiales.- Entre los casos especiales tenemos: En permutas y trueques, la retención la realizan simultáneamente los dos contratantes de acuerdo al producto o servicio en cuestión. En seguros y reaseguros se retiene el 1% del 10% de la prima, es decir el uno por mil. En arrendamientos mercantiles la retención es el 1% de cada cuota.

Infracciones y Sanciones.- El retraso en la declaración se sanciona con el 3% mensual del impuesto causado; la no retención o depósito, con el 100% del total que debía retener; la no entrega del comprobante con el 5% del impuesto causado. Además son aplicables las sanciones detalladas en el documento adjunto.

Personas naturales y sucesiones indivisas.- Para liquidar el Impuesto a la Renta en el caso de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicará a la base imponible las siguientes tarifas:



AUDICOUNT

Gestiones Tributarias y Otros - GESTOSA S.A

IMPUESTO A LA RENTA 2010			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0,00	8.910	0	0%
8.910	11.350	0	5%
11.350	14.190	122	10%
14.190	17.030	406	12%
17.030	34060	747	15%
34.060	51.080	3.301	20%
51.080	68.110	6.705	25%
68.110	90.810	10.963	30%
90.810	En adelante	17.773	35%

Para que los empleadores efectúen las retenciones del Impuesto a la Renta de los empleados que mantiene en relación de dependencia se considerará para el año 2011, la siguiente tabla:

IMPUESTO A LA RENTA 2011			
Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
0,00	9.210	0	0%
9.210	11.730	0	5%
11.730	14.670	126	10%

Dirección: Lorenzo de Garaicoa 813 y Víctor Manuel Rendón, primer piso alto, oficina 103

Teléfonos: (04) 2566577 – (04) 2566361 Celular: 0985254117 - 0997930543

Web: www.audicount.com.ec Email: contacto@audicount.com.ec

Guayaquil - Ecuador



AUDICOUNT

Gestiones Tributarias y Otros - GESTOSA S.A

14.670	17.610	420	12%
17.610	35.210	773	15%
35.210	52.810	3.413	20%
52.810	70.420	6.933	25%
70.420	93.890	11.335	30%
93.890	En adelante	18.376	35%

Referencia: Artículo 36 y 37, Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno

Los ingresos obtenidos por personas naturales que no tengan residencia en el país, por servicios ocasionalmente prestados en el Ecuador, pagarán la tarifa única del 24% sobre la totalidad del ingreso percibido para el año 2011.

Los beneficiarios de ingresos provenientes de herencias y legados, con excepción de los hijos del causante que sean menores de edad o con discapacidad de al menos el 30% según el CONADIS; así como los beneficiarios de donaciones, pagarán el impuesto, aplicando a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente tabla:

Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de Herencias, Legados y Donaciones			
AÑO 2011			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Exenta
0	58.680	0	0%
58.680	117.380	0	5%
117.380	234.750	2,935	10%
234.750	352.130	14,672	15%

Dirección: Lorenzo de Garaicoa 813 y Víctor Manuel Rendón, primer piso alto, oficina 103

Teléfonos: (04) 2566577 – (04) 2566361 Celular: 0985254117 - 0997930543

Web: www.audicount.com.ec Email: contacto@audicount.com.ec

Guayaquil - Ecuador



AUDICOUNT

Gestiones Tributarias y Otros - GESTOSA S.A

352.130	469.500	32,279	20%
469.500	586.880	55,753	25%
586.880	704.250	85,098	30%
704.250	en adelante	120,309	35%

NAC-DGERCGC10-00733 publicada en el S. S. R.O. 352 de 30-12-2010

En el caso de que los beneficiarios de herencias y legados se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad con el causante, las tarifas de la tabla precedente serán reducidas a la mitad.

Sociedades.- Las sociedades constituidas en el Ecuador así como las sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras no domiciliadas que obtengan ingresos gravables, estarán sujetas a la tarifa impositiva del 24% sobre su base imponible para el año 2011.

Las sociedades que reinviertan sus utilidades en el país podrán obtener una reducción de 10 puntos porcentuales de la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido en activos productivos, siempre y cuando lo destinen a la adquisición de maquinarias nuevas o equipos nuevos que se utilicen para su actividad productiva, así como para la adquisición de bienes relacionados con investigación y tecnología que mejoren productividad, generen diversificación productiva e incremento de empleo, para lo cual deberán efectuar el correspondiente aumento de capital. En el caso de instituciones financieras privadas, cooperativas de ahorro y crédito y similares, también podrán obtener dicha reducción, siempre y cuando lo destinen al otorgamiento de créditos para el sector productivo, incluidos los pequeños y medianos productores, y efectúen el correspondiente aumento de capital.

9no dígito	Fecha de Vencimiento
1	10 de marzo
2	12 de marzo
3	14 de marzo
4	16 de marzo
5	18 de marzo
6	20 de marzo
7	22 de marzo
8	24 de marzo
9	26 de marzo
0	28 de marzo

BENEFICIOS:

Dirección: Lorenzo de Garaicoa 813 y Víctor Manuel Rendón, primer piso alto, oficina 103

Teléfonos: (04) 2566577 – (04) 2566361 Celular: 0985254117 - 0997930543

Web: www.audicount.com.ec Email: contacto@audicount.com.ec

Guayaquil - Ecuador



AUDICOUNT

Gestiones Tributarias y Otros - GESTOSA S.A

A partir del 2008 conforme lo que señala Ley de Equidad Tributaria se considerará también como gastos deducibles del impuesto a la renta, los gastos personales del cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad dependientes, realizados por concepto de: vivienda, educación, salud, alimentación y vestimenta.

